

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 30 DE ENERO DE 1982

NÚM. 24

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas. Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES ANUNCIO

Aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras que a continuación se relacionan, ejecutadas por los contratistas que también se indican, y acordada la incoación de expediente para la devolución de las fianzas constituidas para responder de la ejecución de tales obras, se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo a quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios en razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

O B R A	Adjudicatario
«Afirmado del camino de Bustillo a Fontecha del Páramo —1.ª Fase—>	D. Ceferino Díez García
«Nueva captación para abastecimiento de agua en Molinaseca»	D. Gumersindo Corral Jáñez
«Alumbrado público de Taranilla»	D. Leoncio García Llamera
«Alumbrado público de Manzaneda y Matueca de Torío»	D. Leoncio García Llamera
«Alcantarillado de Argovejo —2.ª Fase—>	D. Bonifacio Presa Alonso
«Pavimentación de calles en Maraña —Primera Fase—>	D. Bonifacio Presa Alonso
«Electrificación de Truchas, Corporales y otros —2.ª Fase del Municipio de Truchas—>	Unión Eléctrica, S. A.
«Alumbrado público del resto de la ciudad de Sahagún»	D. Leoncio García Llamera
«Alumbrado público de Santa María del Río»	D. José M.ª Rueda de la Puente
«Alumbrado público de Villafalé, Villarente y Puente Villarente»	D. Leoncio García Llamera
«Alumbrado público de Sueros de Cepeda»	D. Leoncio García Llamera
«Abastecimiento de agua y saneamiento de Calaveras de Arriba»	D. Alfonso Cosmen de Lama
«Pavimentación de calles en Portilla de la Reina»	D. José Luis Alonso García
«Camino de Corcos a la carretera C-611»	D. Luis Díez Díez

León, 22 de enero de 1982.

EL PRESIDENTE,
Julio César Rodrigo de Santiago

Núm. 315.—1.740 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León Administración del «Boletín Oficial» ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletín Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, giro postal o telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1982, entre las fechas de 10 de enero al 31 de marzo de 1982.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1982, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de la suscripción es el siguiente:

Trimestral	900 Ptas.
Semestral	1.500 "
Anual	2.500 "

León, 2 de diciembre de 1981.—El Interventor, Carlos Echeto Alayeto. 6342

Comisaría de Aguas del Duero INFORMACION PUBLICA

La Junta Vecinal de Benamarías (León), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad, al cauce «Reguera El Soto», afluente del río Carmona en término municipal de Magaz de Cepeda (León).

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Una fosa séptica prefabricada, tipo OMS, de planta circular de 2,30 metros de diámetro útil y 4,24 metros de profundidad.

Las aguas tratadas se verterán al cauce «Reguera el Soto» afluente al río Carmona en término municipal de Magaz de Cepeda (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 14 de enero de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

333 Núm. 269.—1.380 ptas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Expte. IAT-27.349.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Rectificación de anuncio

Se rectifica el anuncio aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, de fecha 18 de noviembre de 1981, correspondiente a la petición de instalación de una línea eléctrica y centro de transformación para la Cooperativa de Viviendas Santa Bárbara, núm. 2, en Villablino, en el sentido de que el transformador a instalar será de 160 kVA., en lugar de los 100 kVA. que figuran en el citado anuncio.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

León, 8 de enero de 1982.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

328 Núm. 268.—690 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-27.329.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de dos transformadores trifásicos de 800 kVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Lecherías del Noroeste, S. A. (LENOSA), con domicilio en Trobajo del Cerecedo (León).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Trobajo del Cerecedo.

c) Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía de la industria de productos lácteos.

d) Características principales: La actual subestación de transformación de 46 kV/398 231 V., se ampliará instalándose un nuevo juego de barras a 46 kV. sobre pórtico metálico y un interruptor automático Isodel tipo HP-IF-408 H de 52 kV/1250 A/1.800 MVA, se sustituirá el actual equipo de medida en alta tensión e instalarán dos nuevos transformadores trifásicos de 800 kVA., tensiones 46/396-231 V. cada uno de ellos, equipos de protección y seccionamiento quedando toda la instalación en terrenos propiedad de LENOSA en el término de León, barrio de Trobajo del Cerecedo.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 3.242.841 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio

León, a 12 de enero de 1982.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

329 Núm. 267.—1.620 ptas.

SECCION DE MINAS

Don Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hago saber: Que por D. Severino Blanco Alvarez, vecino de Ponferrada, Avda. de Ponferrada, n.º 32, se ha presentado en esta Delegación Provincial una solicitud de concesión directa de explotación para mineral de pizarra de tres cuadrículas mineras, que se denominará "La Losera", sita en el término municipal de Benuza.

Hace la designación de las 3 citadas cuadrículas de la forma siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
1	3° 02' 20"	42° 23' 00"
2	3° 02' 20"	42° 23' 40"
3	3° 02' 40"	42° 23' 40"
4	3° 02' 40"	42° 23' 20"
5	3° 03' 00"	42° 23' 20"
6	3° 03' 00"	42° 23' 00"

quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el 85 de su

Reglamento, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta, punto cinco de la referida Ley de Minas y a tenor de lo estipulado en el Decreto 1.747/1975 de 17 de julio, esta Delegación Provincial ha declarado admitida definitivamente la solicitud de concesión directa de explotación mencionada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la referida Ley se anuncia que en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el número 14.196.

León, 18 de enero de 1982.—Miguel Casanueva Viedma.

356 Núm. 275.—1.440 ptas

D. Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hago saber: Que por D. Francisco Vime Losada, vecino de Ponferrada, calle General Vives, n.º 60, se ha presentado en esta Delegación Provincial una solicitud de concesión directa de explotación para mineral de pizarra de tres cuadrículas mineras, que se denominará "El Plantío", sita en los términos municipales de Benuza.

Hace la designación de las 3 citadas cuadrículas de la forma siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
1	3° 02' 20"	42° 23' 00"
2	3° 02' 20"	42° 23' 40"
3	3° 02' 40"	42° 23' 40"
4	3° 02' 40"	42° 23' 20"
5	3° 03' 00"	42° 23' 20"
6	3° 03' 00"	42° 23' 00"

quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Presentados los documentos señalados en el artículo 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el 85 de su Reglamento, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta, punto cinco de la referida Ley de Minas y a tenor de lo estipulado en el Decreto 1.747/1975 de 17 de julio, esta Delegación Provincial ha declarado admitida definitivamente la solicitud de concesión directa de explotación mencionada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la referida Ley se anuncia que en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el número 14.195.

León, 18 de enero de 1982.—Miguel Casanueva Viedma.

356 Núm. 276.—1.440 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Empresarial para la Empresa Leonesa de Espectáculos S. A. (ELDE S. A.) suscrito entre los representantes de los empresarios y de los trabajadores del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Director Provincial de Trabajo, Jesús María Domingo Riva. 381

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EMPRESA LEONESA DE ESPECTACULOS S. A. Y SUS TRABAJADORES

Artículo 1.º—*Ambito personal y funcional.*

El presente Convenio obliga a Empresa Leonesa de Espectáculos S. A. (E. L. D. E., S. A.) y a todos los trabajadores que durante la vigencia del mismo, presten sus servicios, bajo la dependencia y por cuenta de la mencionada Empresa.

Artículo 2.º—*Duración.*

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, el día 1.º de enero de 1982 y su duración será de un año, terminando en consecuencia el día 31 de diciembre de 1982.

Artículo 3.º—*Rescisión y Revisión.*

Se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, si por cualquiera de las partes no se denuncia este Convenio con tres meses de antelación a la fecha de su caducidad.

Artículo 4.º—*Garantía personal.*

Por ser condiciones mínimas las pactadas en este Convenio, se respetarán todas aquellas que constituyan condición más beneficiosa en su conjunto.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán las normas establecidas con carácter supletorio, en la Reglamentación Nacional de Trabajo de los Locales de Espectáculos y Deportes, y demás disposiciones legales de aplicación.

Artículo 5.º—*Compensación y absorción.*

Las condiciones pactadas en este Convenio, son compensables en su totalidad y cómputo anual por las disposiciones legales futuras cuando éstas superen la cuantía total resultante del Convenio, y se considerarán absorbidas desde el momento que se dicten. El contenido de este Convenio, absorbe cualquier mejora pactada o que hubiera debido pactarse del año anterior (1981).

En ningún caso quedarán absorbidas las pagas extraordinarias de Julio y Navidad, las cuales serán inamovibles de treinta días cada una, más la antigüedad que cada trabajador tenga.

Artículo 6.º—*Pagas extraordinarias.*

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias, para todo el personal que afecte el presente Convenio, según la Tabla Salarial expresada en el artículo 17.º de éste, más la antigüedad que a cada trabajador corresponda:

a) Una paga extra de treinta días, en el mes de julio.

b) Una paga extra de treinta días, en el mes de diciembre.

Artículo 7.º—*Vacaciones.*

Todo el personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de treinta días naturales anuales de vacaciones, cualquiera que sea su categoría profesional y los años que lleve trabajando en la Empresa.

El personal que ingrese en el transcurso del año natural, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en relación con el tiempo que lleve trabajando en la Empresa.

El periodo de vacaciones, será todo el año, con preferencia desde el 1.º de mayo al 30 de septiembre; ateniéndose en todo momento a cuanto establece el artículo 38.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8.º—*Antigüedad.*

Se mantiene el siete y medio por ciento para cada quinquenio.

Artículo 9.º—*Nocturnidad.*

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrán un incremento del veinticinco por ciento sobre el salario.

Artículo 10.º—*Sesiones matinales.*

El personal que realice sesiones matinales, fuera de su horario laboral y siempre entre las once y las catorce treinta horas, percibirá unos emolumentos de la siguiente cuantía, las dos horas y media primeras:

Jefe de cabina	1.450 ptas.
Operador	1.300 "
Otro personal	1.200 "

Por cada hora más trabajada, se abonará un diez por ciento, sobre las cantidades que se han establecido.

El personal se compromete a cumplir dicho servicio, siempre y cuando se le comunique con veinticuatro horas de antelación.

En este tipo de sesiones no será necesario cubrir la plantilla lo cual queda a criterio de la Dirección.

Artículo 11.º—*Reemplazos en cabinas.*

Por cada reemplazo que realice el Operador a Jefe de Cabina, recibirá un plus de ciento diez pesetas.

Por cada reemplazo que realice el Ayudante de Operador a Operador, recibirá un plus de doscientas cincuenta pesetas.

Artículo 12.º—*Permisos.*

Todo el personal de esta Empresa, tendrá derecho a que se le conceda permiso con percepción de su salario en los siguientes casos:

- por tiempo de quince días naturales en el de matrimonio.
- por tiempo de cinco días naturales en el de alumbramiento de esposa, enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre, madre y hermanos de uno u otro cónyuge, nietos y abuelos.

Artículo 13.º—*Prestación en caso de fallecimiento.*

La familia del trabajador fallecido, tendrá derecho a un subsidio que cobrará una sola vez y que consistirá en el importe de dos mensualidades del salario que estuviese percibiendo dicho trabajador.

Artículo 14.º—*Plus voluntario.*

a) El Conserje se compromete a efectuar las funciones de Calefactor y el Calefactor a realizar las de Conserje. Por lo que dichos trabajadores percibirán un plus extrasalarial de cinco mil quinientas pesetas mensuales, no computables para antigüedad, horas extraordinarias, nocturnidad, pagas extraordinarias y Seguridad Social.

Artículo 15.º—*Actividades de Noche Buena y Noche Vieja.*

Con motivo de las festividades de Noche Buena y Noche Vieja, al objeto de que los trabajadores puedan

celebrar las mismas con su familia, se suprimirá la sesión de noche.

Artículo 16.º—Repercusión de precios.

Las posibles modificaciones de los precios de las entradas durante la vigencia del presente Convenio, no supondrán alteración alguna de las condiciones pactadas en el mismo.

Artículo 17.º—Tabla de salarios.

Los salarios que se fijan en el presente Convenio para cada una de las categorías, incluidos todos los pluses fijados en anteriores normas, convenios y acuerdos, son los que se expresan a continuación.

Categoría profesional	Salario mes
Jefe de Circuito	42.000 ptas.
Jefe de Negociado	41.000 id.
Jefe de Personal	41.000 id.
Jefe de Cabina	39.000 id.
Oficial Administrativo de 1.ª ...	39.000 id.
Taquillera/o	32.500 id.
Operador de Cabina	36.800 id.
Ayudante de Cabina	31.000 id.
Calefactor	31.000 id.
Conserje	31.000 id.
Portero	30.300 id.
Acomodador/a	29.700 id.
Limpiadora	30.300 id.

Artículo 18.º—Plus voluntario en cabinas.

En los locales que actualmente tengan la plantilla de Cabina compuesta por tres personas, en el caso de que se produzca la baja definitiva de alguno de ellos, la Empresa podrá cubrir o no dicha plaza.

En el caso de que no se cubriera dicha plaza y la Cabina quedase compuesta por un Jefe y un Operador, éstos recibirán un plus extrasalarial de ocho mil pesetas mensuales cada uno, no computables para antigüedad, horas extraordinarias, nocturnidad, pagas extraordinarias y Seguridad Social.

En todo momento se respetará el descanso semanal y de ruleta.

Artículo 19.º—Sesiones de prueba y montaje de programa.

Por principio las sesiones de Prueba y Montaje del Programa se realizará dentro de la jornada laboral, en aquellos casos excepcionales que se realicen fuera de la mencionada jornada, el trabajador que la efectúe, percibirá un plus de trescientas cincuenta pesetas.

Artículo 20.º—Prestación en caso de enfermedad.

En caso de enfermedad o accidente, y a partir de los sesenta días consecutivos desde la fecha del parte médico de baja, el trabajador percibirá en concepto de prestación económica complementaria de la indemnización de la Seguridad Social, la diferencia entre dicha indemnización y el cien por cien de su salario base más antigüedad.

Esta prestación se hará efectiva igualmente en las pagas extraordinarias de julio y diciembre, complementándose en consecuencia las mismas con la parte proporcional que corresponda a partir de los sesenta días de la baja y hasta la fecha del alta médica.

Las enfermedades o accidentes con duración inferior a sesenta días no producirán prestación alguna a cargo de la Empresa.

La ayuda establecida en este artículo, no tiene carácter de salario, quedando exenta su cotización a la Seguridad Social.

La ayuda establecida en este artículo, no tiene carácter de salario, quedando exenta su cotización a la Seguridad Social.

Artículo 21.º—Prestación en caso de jubilación.

La Empresa abonará a los trabajadores que se jubilen durante la vigencia de este Convenio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente artículo, los premios que a continuación se indican, los que estarán exentos de cotización a la Seguridad Social.

a) Trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio tuvieran cumplidos o durante la vigencia del mismo cumplieran los sesenta y cinco años de edad, un premio de sesenta y cinco mil pesetas.

La jubilación en el caso precedente será forzosa para el trabajador salvo acuerdo en contrario con la Empresa.

b) Trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio tuvieran cumplidos o durante la vigencia del mismo cumplieran los sesenta y cuatro años de edad, un premio de ciento cincuenta mil pesetas.

c) Trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio tuvieran cumplidos o durante la vigencia del mismo cumplieran los sesenta y tres años de edad, un premio de doscientas mil pesetas.

La jubilación contemplada en los apartados b) y c), será voluntaria para ambas partes.

Artículo 22.º—Comisión Mixta Paritaria.

Como órgano de interpretación, vigilancia, arbitraje y conciliación del presente Convenio, se crea la Comisión Mixta, que estará integrada por dos miembros representantes de la Empresa y por dos miembros representantes de los trabajadores, cuyos nombres y componentes se detallan a continuación:

Por la parte Empresarial:

D. Juan Ramón Gómez Fabra
D. Ramón Gómez Carazo.

Por la parte de los Trabajadores:

D. Florentino González Muñoz
D. Luis Velilla Rojo.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse para que dicha Comisión emita su dictamen o sirva de órgano de conciliación previa a cualquier reclamación ante la Jurisdicción Laboral.

León, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—Por parte del Consejo de Administración de ELDE, S. A., Ramón Gómez Carazo.—Juan Ramón Gómez Fabra.—Por el Comité de Empresa de ELDE, S. A., Luis Velilla Rojo.—Florentino González Muñoz.—Luis Martínez Díez.—Salvador García Castellanos.—Manuel González Vicente.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villamejil

Por este Ayuntamiento se está tramitando ante la Excm. Diputación Provincial—Caja de Crédito Provincial para Cooperación—expediente de operación de crédito de anticipo reintegrable sin interés, cuyas principales características son las siguientes:

1.º—Objeto: Financiación, en parte,

de la obra de «Pavimentación de calles, 1.ª Fase, en Sueros de Cepeda».

2.º—Entidad prestataria: Diputación Provincial, Caja de Crédito Provincial para Cooperación.

3.º—Cantidad: 1.000.000 de pesetas.

4.º—Gastos: 152.587 pesetas.

5.º—Amortización: Diez anualidades prorrogables por cinco más, si fuera necesario.

6.º—Garantías: Quedan afectados todos los recursos locales.

7.º—Mora: La mora del Ayuntamiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Lo que se pone de manifiesto al público por término de 15 días hábiles a los efectos establecidos en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Villamejil, a 20 de enero de 1982.—El Alcalde (ilegible).

336

Núm. 297.—960 ptas.

Ayuntamiento de Camponaraya

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes afecte que a partir de esta fecha estarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, y horas de oficina, que para estos efectos se entiende de nueve a trece horas, los padrones de:

1.—Familias pobres incluidas en el padrón de Beneficencia.

2.—Letreros, escaparates, muestras, etc., visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

3.—Desagüe de canalones.

4.—Limpieza y decoro de fachadas.

5.—Sobre tenencia de perros.

6.—Tránsito de ganado por la vía pública.

7.—Voladizos (balcones, miradores, etc.).

8.—Rodaje y arrastre: carros, bicicletas, remolques de mano, remolques agrícolas, y

9.—Vehículos de tracción mecánica, confeccionados para el presente ejercicio de 1982. Dichos padrones se han confeccionado sobre la base de los del pasado ejercicio y las altas y bajas formuladas durante el año que acaba de terminar.

El objeto de la exposición es ponerlos a disposición del público para que puedan ser examinados en los días y horas indicados en el encabezamiento y formularse contra los mismos las reclamaciones que los interesados crean convenientes en cuanto a su inclusión, exclusión y otros errores que los mismos pueden padecer. Las reclamaciones que se formulen deberán hacerse por escrito.

Así mismo hago saber: que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de las normas provisionales de ingresos de las Corporaciones Locales aprobadas por Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, que regula entre otras la exacción del impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica, *se pondrá, a partir de esta fecha y hasta el día 31 de marzo próximo, al cobro el impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica* en período voluntario para el pago del citado impuesto, que, como en años anteriores, se efectuará en la Sucursal del Banco de Bilbao de Camponaraya, de ocho treinta de la mañana a dos treinta de la tarde, todos los días hábiles.

Las cuotas asignadas son las fijadas en las disposiciones que regulan dicho impuesto.

Se advierte que transcurrido dicho plazo o período voluntario podrá satisfacerse en los quince días hábiles siguientes, es decir, del 1 al 20 de abril, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 5 por 100; y finalizado

este segundo período, los que no hayan satisfecho sus cuotas, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose contra los mismos el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Camponaraya, a 4 de enero de 1982.
El Alcalde (ilegible).

262

Núm. 209.—2.430 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación n.º 194 del año 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a trece de enero de mil novecientos ochenta y dos.

En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de Ponferrada, seguidos entre partes: de una como demandante por don Valeriano Vega Vallin, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ponferrada, actuando en su propio nombre y derecho y como Representante de la Sociedad conyugal constituida con su esposa doña Nieves Fernández Barrio, representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Ovidio González Casado y de otra como demandados por don Ventura Jáñez Carballo, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Fuentesnuevas, Ayuntamiento de Ponferrada, y don Andrés Jáñez López, mayor de edad, industrial, casado y de la misma vecindad, representados por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendidos por el Letrado don Adolfo Velasco Arias y doña Joaquina Folgueral Rodríguez, mayor de edad, casada y también vecina de Fuentesnuevas, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado D. Ventura Jáñez Carballo, al cual se adhirió posteriormente el demandante contra la sentencia que con fecha 19 de noviembre de 1980 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha 19 de noviembre de 1980, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, en los autos de que dimana la presente apelación, sin hacer expresa condena en costas de las producidas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña Joaquina Folgueral Rodríguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a 13 de enero de 1982.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar expido y firmo la presente en Valladolid a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús Humanes López.

307

Núm. 282.—2.610 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 460 de 1981 por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de D. Felipe Rodríguez Blanco, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 22 de octubre de 1981 que resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el de 31 de julio anterior que fijó el justiprecio de fincas propiedad del recurrente y afectadas por expropiación para la ampliación de la Central Termeléctrica Compostilla II.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Manuel de la Cruz Presa.

282

Núm. 229.—1.170 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 505/1979, se tramita en ejecución de sentencia juicio ejecutivo promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, contra D. Angel García González, de Magaz de Abajo, y otra, y doña Milagros González Iglesias, de Vilela, en esta provincia, sobre reclamación de 201.180 pesetas de principal y 100.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas; y a solicitud de la parte ejecutante, por resolución del día de hoy, acordé anunciar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio de tasación, los bienes muebles y semovientes trabados para garantizar aquellas sumas, y que son:

1.—De la propiedad de D. Angel García. Un coche turismo, marca Simca, modelo 1.200, matrícula LE-50.975, valorado en treinta y cinco mil pesetas.

2.—De la propiedad de doña Milagros González. Cuatro vacas, valoradas en ciento veinte mil pesetas.

El remate tendrá debido efecto en la sala audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día tres de marzo a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veinte de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

341 Núm. 289.—1.470 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 932 de 1982, se tramita en pieza separada medidas provisionales de separación conyugal, a instancia de D.^a Blanca Aurora González Oblanca, mayor de edad, casada y vecina de León, representada por el Procurador Sr. Varas, contra su esposo don Manuel García Gutiérrez, mayor de edad, casado y vecino que fue de San Andrés del Rabanado, hoy en ignorado paradero, y por medio del presente se le cita para que comparezca ante este Juzgado el día quince de febrero próximo y hora de las doce, con el fin de asistir a la comparecencia de interesados prevenida por la Ley, debiendo hacerlo asistido de Le-

trado y Procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento de Ley.

Dado en León, a 21 de enero de 1982.—Jesús-Damián López Jiménez. El Secretario, (ilegible).

417 Núm. 333.—900 ptas.

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 932/81 se tramita demanda de divorcio a instancia de D.^a Blanca Aurora González Oblanca, mayor de edad, casada, vecina de León, representada por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Manuel García Gutiérrez, mayor de edad y vecino que fue de San Andrés del Rabanado, hoy en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza a dicho demandado a fin de que dentro del término de veinte días pueda comparecer en los autos y la conteste, si le conviniere, bajo apercibimientos de Ley.

Dado en la ciudad de León, a 21 de enero de 1982.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

415 Núm. 334.—720 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

Don Carlos Domínguez, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 153/81, se sigue expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo, a instancia del Procurador don Aquilino Franco González, en nombre y representación de don Francisco Lorenzana Valcarce, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Magdalena (León), y sobre las siguientes concesiones mineras:

1.—Ortuella.—Número de expediente: 3.411.—Sustancia: Hulla.—Término municipal: Cistierna.—Número de pertenencias: 19.—Designación: Desde el punto de partida a la primera estaca, rumbo S. 2° O. 300 m., Monte del Castro.—De la 1.^a a la 2.^a rumbo E. 2° S. 500 m., Monte del Castro.—De la segunda a la tercera, rumbo N. 2° E. 100 m., Barrugeras de Sojorniellos.—De la tercera a la cuarta, rumbo E. 2° S., 100 m., Barrugeras de Sojorniellos.—De la cuarta a la quinta, rumbo N. 2° E. 100 m., Barrugeras de Sojorniello.—De la quinta a la sexta, rumbo E. 2° Sur, 200 m., Sojorniello.—De la sexta a la séptima, rumbo N. 2° E., 100 m., Sojorniello.—De la séptima al punto de partida, rumbo O. 2° N. 800 metros.—Finca registral número 2.207, al folio 6.º del libro 60 del Ayuntamiento de Cistierna, tomo 314, del archivo, aparece inscrita a favor de don Eusebio Corral Sánchez, con domicilio ignorado.

2.—Demasia a Encarnación Segunda.—Número de expediente: 5.585.—Sustancia: Hulla.—Término municipal: Cistierna.—Metros cuadrados: 49.226.—Designación: Desde el punto de partida a una estaca auxiliar rumbo N. 29° 30' E. 55 metros, lado E. de Encarnación Segunda. De la auxiliar a la primera estaca rumbo Ov.—N., 280 metros, sobre la 4.^a de Encarnación Segunda. De la primera a la segunda rumbo Sv.—E. 100 metros, sobre la 3.^a de Encarnación Segunda. De la segunda a la tercera Ov. N. 268 metros, sobre lado E. de Encarnación Segunda. De la tercera a la cuarta rumbo Nv. 66 metros, sobre la 5.^a Josefina. De la cuarta a la quinta, rumbo E.v. 100 metros sobre la sexta Josefina. De la quinta a la sexta rumbo Sv. 100 metros sobre la 2.^a Josefina. De la sexta a la séptima rumbo Ev. 400 metros sobre la 8.^a Josefina. De la séptima a la octava rumbo Sv. 100 metros sobre la 1.^a Josefina. De la octava a la novena rumbo Ev. 200 metros, sobre la 2.^a Josefina. De la novena a la décima, Sv. 32 metros, sobre el lado E. de Encarnación 2.^a. De la décima a la undécima, rumbo Ev. 29° 30' N. 20 metros, sobre la 6.^a de Encarnación Segunda. De la undécima a la duodécima rumbo Sv. O. 100 metros, sobre la 5.^a de Encarnación Segunda. De la duodécima a la estaca auxiliar rumbo Ov. N. 120 metros.—Finca registral número 2.208, al folio 10 del libro 60 del Ayuntamiento de Cistierna, tomo 314 del archivo (pasó a tomo 316, folio 220, finca 83). Aparece inscrita a favor de don Eusebio Corral Sánchez, con domicilio ignorado.

3.—Demasia a Encarnación Tercera.—Número del expediente: 512.—Sustancia: Hulla.—Término municipal: Cistierna.—Metros cuadrados: 55.316.—Designación: Desde el punto de partida a la primera estaca rumbo E. 25° S. 1.300 metros, sobre 1.^a de Aumento a Encarnación 3.^a. De la primera a la segunda rumbo N. 25° E. 5 metros, en línea s. de Sabero n.º 6. De la segunda a la tercera, rumbo O. 26° S. 348 metros sobre la 4.^a de Demasia a Perla. De la tercera a la cuarta rumbo S. 26° O. 80 metros, sobre la 3.^a de Demasia a Perla. De la cuarta a la quinta rumbo E., 22° 30' S. 300 metros, sobre la 3.^a de Mayorgana. De la quinta a la sexta, rumbo S. 22°, 30' O. 200 metros sobre la 2.^a mayorgana. De la sexta a la séptima rumbo E. 22° 30' S. 40 metros, sobre la 8.^a de Sabero número 7. De la séptima a la octava rumbo S. 22° 30' O. 75 metros sobre la 1.^a de Encarnación 3.^a. De la octava a punto de partida rumbo N. 25° E., sobre la primera de Encarnación 3.^a. Finca registral número 2.209, al folio 13 del libro 60 del Ayuntamiento de Cistierna, tomo 314 del archivo. (Tomo 316, folio 189, finca 68). Aparece inscrita a favor de Herederos de don Tomás Allende y Alonso (D. Gabriel, doña Emilia, doña

Carmen y doña Pilar Laiseca Allende) y de don Eusebio Corral Sánchez, con domicilios ignorados.

4.—Demasía a aumento a Encarnación Tercera.—Número de expediente: 742.—Sustancia: Hulla.—Término municipal de: Cistierna.—Metros cuadrados: 56.262.—Designación: Desde el punto de partida a la primera estaca rumbo N. 25° E. 100 metros sobre la quinta estaca de Aumento a Encarnación 3.^a. De la primera a la segunda rumbo E. 25° S. 200 metros sobre la cuarta estaca de Aumento a Encarnación 3.^a. De la segunda a la tercera rumbo N. 25° E. 100 metros, sobre la tercera estaca de Aumento a Encarnación 3.^a. De la tercera a la cuarta rumbo E. 25° S. 200 metros, sobre la 2.^a estaca de Aumento a Encarnación 3.^a. De la cuarta a la quinta rumbo N. 25° E. 105 metros, sobre la primera estaca de Aumento a Encarnación 3.^a. De la quinta a la sexta rumbo E. 25° S. 265 metros en línea S. de Sabero n.º 4.^a. De la sexta a la séptima, rumbo Oeste, 600 metros, sobre la 5.^a estaca de la Dolores. De la séptima a la octava rumbo Sur 100 metros, la 2.^a estaca de la Dolores. De la octava a la novena, rumbo O. 6° N. 166 metros, sobre la 2.^a estaca de Autora. De la novena al punto de partida, rumbo N. 22° 30' E. 100 metros, sobre la 2.^a estaca de Aurora. Finca registral número 2.210, al folio 16 del libro 60 del Ayuntamiento de Cistierna, tomo 314 del archivo (tomo 316, folio 222, finca 84). Aparece inscrita a favor de Herederos de don Tomás Allende y Alonso (don Gabriel, doña Emilia, doña Carmen y doña Pilar Laiseca Allende), y de don Eusebio Corral Sánchez, con domicilios ignorados.

5.—Aumento a Encarnación Tercera.—Número del expediente: 435.—Sustancia: Hulla.—Término municipal: Cistierna.—Número de pertenencias: Seis.—Designación: Desde el punto de partida a la primera estaca rumbo E. 25° S. 400 metros, en línea S. de Sabero n.º 4. De la primera a la segunda rumbo S. 25° O. 100 metros, en terreno común. De la segunda a la tercera, rumbo O. 25° N. 200 metros, en terreno común. De la tercera a la cuarta rumbo S. 25° O. 100 metros, en terreno común. De la cuarta a la quinta rumbo O. 25° N. 200 metros en línea F. Encarnación 3.^a. De la quinta al punto de partida rumbo N. 25° E. 200 metros, en línea F. Encarnación 3.^a.—Finca registral número 2.211, al folio 19 del libro 60 del Ayuntamiento de Cistierna, tomo 314 del archivo. (Tomo 316, folio 224, finca 85). Aparece inscrita a favor de Hros. de don Tomás Allende y Alonso (D. Gabriel, doña Emilia, doña Carmen y doña Pilar Laiseca Allende), y de don Eusebio Corral Sánchez, con domicilios ignorados.

6.—Encarnación Tercera.—Número del expediente: 3.058. — Sustancia:

Hulla.—Término municipal: Cistierna.—Número de pertenencias: 27.—Designación: Desde el punto de partida a la primera estaca, rumbo O. 25° N. 900 metros, en línea E. de Sabero n.º 7. De la primera a la segunda, rumbo N. 25° E. 300 metros, en terreno común. De la segunda a la tercera, rumbo E. 25° S. 900 metros, en terreno común. De la tercera al punto de partida, rumbo S. 25° O. 300 metros, en terreno común. Finca registral número 2.212, al folio 22 del libro 60 del Ayuntamiento de Cistierna, tomo 314 del archivo. (Tomo 316, folio 1874, finca 67). Aparece inscrita a favor de Herederos de don Tomás Allende y Alonso (don Gabriel, doña Emilia, doña Carmen y doña Pilar Laiseca Allende), y de don Eusebio Corral Sánchez, con domicilios ignorados.

7.—Encarnación Segunda.—Número del expediente: 3.059. — Sustancia: Hulla.—Término municipal: Cistierna.—Número de pertenencias: 51.—Designación: Desde el punto de partida a la primera estaca, rumbo N. 42° O. 800 metros, en terreno común. De la primera a la segunda rumbo E. 42° N. 200 m. en terreno común. De la segunda a la tercera, rumbo S. 42° E. 500 metros en terreno común. De la tercera a la cuarta, rumbo E. 42° N. 100 metros, en terreno común. De la cuarta a la quinta rumbo S. 42° E. 400 metros, en terreno común. De la quinta a la sexta, rumbo E. 42° N. 100 metros, en terreno común. De la sexta a la séptima, rumbo S. 42° E. 200 metros, en terreno común. De la séptima a la octava, rumbo E. 42° N. 100 metros, en terreno común. De la octava a la novena rumbo S. 42° E. 400 metros, en terreno común. De la novena a la décima, rumbo E. 42° N. 100 metros, en terreno común. De la décima a la undécima rumbo S. 42° E. 500 metros en terreno común. De la undécima a la duodécima rumbo O. 42° S., 100 metros en línea N. de Rosario. De la duodécima a la decimotercera rumbo N. 42° O., 200 metros, en terreno común. De la decimotercera a la decimocuarta rumbo O. 42° S., 100 metros en línea N. de Rosario. De la decimocuarta a la decimoquinta, rumbo N. 42° O. 200 metros en terreno común. De la decimoquinta a la decimosexta rumbo O. 42° S., 100 metros en línea N. de Rosario. De la decimosexta a la decimoséptima rumbo N. 42° O., 200 metros en terreno común. De la decimoséptima a la decimooctava rumbo O. 42° S. 100 metros, en línea N. de Rosario. De la decimooctava a la decimonovena rumbo N. 42° O. 200 metros en terreno común. De la decimonovena a la vigésima rumbo O. 42° S. 100 metros, en línea N. de Sabero n.º 11. De la vigésima a la vigésimo primera rumbo N. 42° O. 100 metros, en línea N. de Sabero 11. De la vigésimo primera a la vigésimo segunda rumbo O. 42° S. 100

metros, en línea N. de Sabero n.º 11. De la vigésimo segunda al punto de partida, rumbo N. 42° O. 300 metros en línea N. de Sabero n.º 11.—Finca registral número 2.213, al folio 25 del libro 60 del Ayuntamiento de Cistierna, tomo 314 del archivo. (Tomo 316, folio 77, finca 86). Inscrita a favor de don Eusebio Corral Sánchez, con domicilio ignorado.

8.—Demasía a Boñar.—Número de expediente: 741.—Sustancia: Hulla.—Término municipal: Cistierna.—Metros cuadrados: 26.278.—Designación: Desde el punto de partida a la primera estaca, rumbo N. 26° E. 260 metros, en línea O de Boñar. De la primera a la segunda rumbo O. 25° N. 48 metros, sobre la tercera estaca de Dichosa. De la segunda a la tercera, rumbo S. 25° O. 200 metros, sobre la segunda estaca de Dichosa. De la tercera a la cuarta rumbo E. 22° 30' S. 7 metros, sobre la primera de Sotillos. De la cuarta a la quinta, rumbo S. 22° 30' O. 100 metros, sobre la octava de Sotillos. De la quinta a la sexta rumbo O. 22° 30' N. 100 metros sobre la séptima de Sotillos. De la sexta a la séptima rumbo S. 22° 30' N. 242 metros, en línea de N.E. de Sotillos. De la séptima al punto de partida rumbo E. 42° 30' N. 310 metros, en línea N.E. de Sotillos.—Finca registral número 2.218, al folio 39 del libro 60 del Ayuntamiento de Cistierna, tomo 314 del archivo. (Tomo 316, folio 191, finca 69). Inscrita a favor de Herederos de D. Tomás Allende y Alonso (don Gabriel, doña Emilia, doña Carmen y doña Pilar Laiseca Allende), y de don Eusebio Corral Sánchez, en domicilio ignorado.

9.—La Mayorgana.—Número de expediente: 2.695-A.—Sustancia: Hulla.—Término municipal: La Ercina.—Número de pertenencias: 6. Designación: Desde el punto de partida a la primera estaca rumbo E. 22° 30' S. 15 metros, línea N. de "Sabero n.º 7". De la primera a la segunda rumbo E. 22° 30' S. 300 metros, línea N. de "Sabero n.º 7". De la segunda a la tercera rumbo N. 22° 30' E. 200 metros, Canto de la Toja. De la tercera a la cuarta, rumbo O. 22° 30' N. 300 metros junto al mojón E. de la Unica. De la cuarta a la primera, rumbo S. 22° 30' O. 200 metros, junto al mojón E. de La Unica.—Finca registral número 477, al folio 221 del tomo 254 del Ayuntamiento de Cistierna (tomo 316, folio 1.774, finca 28). Inscrita a favor de don Vicente Corral Sánchez, con domicilio ignorado.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas, pudieran resultar perjudicadas con el expediente de dominio, sobre reanudación de tracto, promovido, a fin de que en plazo de diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado a

hacer uso de su derecho, bajo los aperebimientos legales.

Dado en Cistierna a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—Carlos Domínguez.—El Secretario (ilegible).

323 Núm. 280.—10.380 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 270/81, seguidos a instancia de don Antonio Merino Montiel, contra la empresa Emilio Javier Díez Rodríguez, en reclamación de cantidad, cincuenta y cuatro mil doscientas doce pesetas de principal, más la de doce mil pesetas de gastos y costas, calculadas provisionalmente, ha acordado sacar a la venta en pública subasta el siguiente bien, como propiedad del ejecutado, siendo su valoración la que se indica:

Furgoneta Citroen, matrícula LE-5726-D, valorada en 70.000 pesetas.

El citado vehículo se encuentra precintado en Quintanilla de Babia, en garaje propiedad de D.^a Carmen Rodríguez Díez.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo sita en calle Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día quince de febrero; en segunda subasta, el día veinticinco de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día ocho de marzo; señalándose como hora para todas ellas la de las trece treinta de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de

la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

443 Núm. 336.—2.220 ptas.

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa 109/81, seguida a instancia de D. Luis Miguel Aller Cuenca, contra la empresa Francisco Lozano Alonso, en reclamación de cantidad 40.500 pesetas de principal y trece mil pesetas de gastos y costas, calculadas provisionalmente, en el día de la fecha se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como propiedad del ejecutado, siendo la tasación la siguiente:

1 máquina insoladora, tasada en 250.000 pesetas.

1 máquina imprimir AB-DIK, 375, tasada en 1.500.000 pesetas.

Los citados bienes se encuentran en poder del ejecutado, domiciliado en León, C/ García I, 4.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día quince de febrero; en segunda subasta el día veinticinco de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día ocho de marzo; señalándose como hora para todas ellas la de las trece horas de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habien-

do postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

442 Núm. 331.—2.280 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE SANTIAGO APOSTOL

de Santiago de la Valduerna

Por medio de la presente se convoca a Junta general extraordinaria, a celebrar en los locales de costumbre, el día siete del próximo mes de febrero a las doce horas de la mañana en primera convocatoria, y a las doce y media en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Aceptar el proyecto de I.R.I.D.A. del canal de conducción.
- 2.º Comprometerse según legislación vigente, al pago de la obra.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Santiago de la Valduerna, 24 de enero de 1982.—El Presidente, Jesús Mateos Juárez.

445 Núm. 332.—570 ptas.

BANKINTER

Extraviado resguardo núm. 112335, correspondiente a 115 Bonos Bankinter Emisión Abril 1981 por pesetas nominales 115.000,00 a favor de D. Antonio García Ibán y D.^a Salvadora Rodríguez Gordón. De conformidad con las normas que regulan este tipo de depósitos, se inserta el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para si, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de su publicación, no se recibe reclamación alguna de terceros, expedir duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 22 de enero de 1982.

350 Núm. 284.—480 ptas.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE LEON

Habiendo sufrido extravío las libretas de ahorro n.º 10-412-4840, 67-412-00117 y la n.º 10-412-00597, así como el Título de Aportación Obligatoria al Capital Social n.º 1.990, de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirán duplicados de todo ello, quedando anulado lo anterior.

349 Núm. 283.—360 ptas.